

los efectos de la exposición del público a los campos electromagnéticos que se crearán.

Estas alegaciones han sido contestadas por ENDESA diciendo que, en referencia al primer requerimiento, se aportará la documentación al Ayuntamiento cuando se proceda a tramitar las licencias correspondientes, que el trazado de la línea de 400 kV y el estudio de impacto ambiental tendría que corresponder al titular de estas instalaciones y que las instalaciones proyectadas cumplen las recomendaciones de la Unión Europea en cuanto a los campos electromagnéticos.

Esta respuesta fue nuevamente contestada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú con informe desfavorable al no ser atendidas las peticiones del Ayuntamiento en lo que concierne al encaje de la instalación en el entorno donde se tiene que emplazar.

Con posterioridad, en fecha 9.6.2004, ENDESA presenta copia de un convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, Red Eléctrica de España, SA, y la propia ENDESA que posibilita la ejecución, entre otros, de esta instalación.

Pedido el parecer al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú sobre este convenio, en fecha 30.6.2004, éste se ratifica en no modificar el sentido de su informe mientras no se cumplan los aspectos de tipo urbanístico relativos a la ejecución de estas instalaciones.

En fecha 26.5.2005, ENDESA aporta una nueva solución constructiva para esta instalación basada en una nueva tecnología que mejora la anterior, entre otros aspectos, por la desafectación de territorio en comparación con la anterior.

De esta nueva solución, en fecha 6.6.2005 se comunicó a Canteras Roca, SL, que su parcela estaba desafectada por la instalación y se pidió a Red Eléctrica de España, SA, comentarios al respeto, y al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú que diese su visto bueno y formularse sus condicionados si lo creía oportuno.

Respecto de esta última comunicación, no se han recibido comentarios por parte de Red Eléctrica de España, SA, ni el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se ha manifestado, por lo que es preciso entender que no ha modificado el sentido desfavorable de su informe.

De acuerdo con el que dispone el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, para aquellos propietarios con los que no se llegue a un mutuo acuerdo, la declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y de los derechos afectados, los cuales aparecieron en el anexo del anuncio de información pública efectuado con las modificaciones acaecidas de la tramitación del presente expediente.

Puesto que la ejecución de ésta subestación es imprescindible para poder garantizar el suministro eléctrico en la zona de El Garraf y adyacentes y para poder dar nuevos suministros y ampliar los existentes, que el histórico de los indicadores de calidad de suministro eléctrico de la zona presentan un empeoramiento continuado y que las corporaciones locales de la zona, incluido el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, se han quejado a la Dirección General de Energía y Minas de estos hechos.

En lo que concierne al informe desfavorable del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, que no ha sido modificado pese a haber firmado un Convenio de colaboración con la empresa Endesa y con Red Eléctrica de España, SA, es preciso tener en cuenta que las posibles objeciones de carácter urbanístico no constituyen un obstáculo para la otorgación de la autorización energética puesto que se trata de ámbitos competenciales diferentes y la presente autorización se otorga sin perjuicio de la obligación de la empresa peticionaria de cumplir con la normativa urbanística.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 351/87, de 23 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Puesto que la competencia para resolver un expediente de utilidad pública que comporta la ocupación urgente de los bienes en un procedimiento expropiatorio, donde consta el informe desfavorable de una Corporación Local, corresponde al Gobierno de la Generalidad y que el

artículo 4 del Decreto 248/2005, de 15 de noviembre, delega en la Comisión de Gobierno de Economía y en el ámbito de los departamentos que forman parte, los acuerdos de ocupación urgente de los bienes en el procedimiento de expropiación;

En consecuencia, la Comisión de Gobierno de Economía, a propuesta del consejero de Trabajo e Industria, acuerda:

1. Otorgar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), con las siguientes características:

Tipos: Mixta blindada de tal manera que todo el aparejo excepto los transformadores esté en el interior de un edificio.

Transformación: 2 transformadores de 400/110 kV y 300 MVA de potencia con regulación en carga.

Sistema de 110 kV: Equipos interiores blindados y aislados en gas SF6, de doble barra, con 4 posiciones de línea con salida subterránea y transformación a aérea en pórtico exterior (con posibilidad futura hasta 6), 2 posiciones de transformador, 1 posición de acoplamiento de barras y un transformador de tensión para medida en cada barra.

Sistemas de control y protección, sistemas de medida en el lado 110 kV, servicios auxiliares (4 celdas compactas de 25 kV en cabinas de interior blindadas y aisladas en gas SF6, de simple barra con dos posiciones de transformador 25/0,400 kV y 250 kVA y dos posiciones de línea con conexión subterránea; 2 transformadores 25/0,400 kV de 400 kVA; 2 rectificadores de batería de 125 V cc y 100 Ah y 2 convertidores 125/48 V cc), sistemas de telecomunicaciones, sistemas de puesta a tierra y sistemas contra incendios y anti-intrusismo.

Finalidad: Reforzamiento de la red de alimentación en el mercado eléctrico en Vilanova i la Geltrú, comarca de El Garraf y zonas adyacentes.

Presupuesto: 1.303.850,00 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3780, de 12.12.2002, y comporta las afecciones que se describen con las modificaciones acaecidas de la tramitación del presente expediente.

Este Acuerdo se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, como también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

2.1 Las instalaciones se tienen que llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Raúl Cañas Torres, visado en fecha 24 de mayo de 2005, con el núm. 3.945, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se tercia, se soliciten y se autoricen.

2.2 La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

2.3 La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

2.4 El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

2.5 La Dirección General de Energía y Minas podrá hacer las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de este Acuerdo.

2.6 A tal fin, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las

obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

A la comunicación del final de las obras se tiene que adjuntar el certificado de dirección y acabamiento de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se han cumplido las normas y las disposiciones mencionadas y, si se tercia, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

2.7 La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2.8 La autorización que menciona este acuerdo se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Barcelona, 10 de julio de 2006.—Jordi Valls i Riera, Consejero de Trabajo e Industria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

67.943/06. *Resolución de la Dirección General de Industria sobre la autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente UP 04/2005, y la declaración, en concreto, de utilidad pública.*

1. Antecedentes:

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio social en la calle de Joan Maragall, 16, de Palma, solicitó en su escrito de día 24 de junio de 2005, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea de 15 kV de interconexión entre la línea aérea de 15 kV Es Marroig y la estación de maniobras de Cala Blava», en el término municipal de Lluçmajor.

En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el cual se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 26 de julio de 1997), modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997), y en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se ha notificado de manera individualizada a los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones procedentes, se ha sometido a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2006, también publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 38, de 6 de marzo de 2006, y en el diario local Última Hora, el 30 de marzo de 2006.

Esta publicación produce a los efectos establecidos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a todos los titulares afectados.

Y en cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real decreto 1995/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), se ha notificado al Ayuntamiento de Lluçmajor, el 10 de mayo de 2006, con número de registre de salida de la Consejería de Comercio, Industria y Energía 20772/2006, para que tenga conocimiento como administración afectada y para que lo exponga al público, y emita el informe correspondiente. La exposición pública a tablón del Ayuntamiento de Lluçmajor ha tenido lugar del día 15 de mayo de 2006 hasta el 5 de junio de 2006. Y el ayuntamiento no ha emitido ningún informe.

2. Informes de las administraciones públicas y organismos afectados:

La Sección de Alta Tensión de la Dirección General de Industria, el día 23 de diciembre de 2005, emitió un informe favorable al proyecto. Si bien hace las siguientes observaciones y dice literalmente:

«Por lo que respecta al futuro funcionamiento a 66 kV del tramo entre los soportes 8 y 40: 1. Se somete al criterio de este servicio jurídico la procedencia de imponer desde un principio la servidumbre habitual a las líneas a 66 kV (18 metros, 9 metros a cada banda del eje de la línea). La compañía ha contemplado una servidumbre para 15 kV, tensión a la que funcionará inicialmente el tramo indicado. 2. En el supuesto del funcionamiento futuro a 66 kV, existe una edificación entre los soportes 14 y 15 que quedaría dentro de la zona de servidumbre de 18 metros y no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.»

El Ayuntamiento de Lluçmajor no ha emitido ningún informe, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre prevé que «Por el órgano encargado de la tramitación del expediente, simultáneamente al trámite de información pública, se dará cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico por el que las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general resulten afectados, a fin de que por éstas se emita el correspondiente informe. Se entenderá que no existe objeción alguna cuando pasados veinte días y reiterada la petición transcurran diez días más sin recibir respuesta de dichas Administraciones u organismos públicos o empresas señaladas».

3. Alegaciones:

Han presentado alegaciones los afectados siguientes: la señora Joana A. Noguera Schutz, la señora Antonia Ferrer Carbonell, la señora María Matas Luis, la señora Monserrat Pons Boscana, la señora Lucía Vidal Garcías, el señor Juan Mir Serra; los interesados siguientes: la señora Antonia Ferrer Gamundi, el señor Guillem Orfí Verd, el señor Jaume Noguera Jaume, la señora Ana M.^a Tomás Rosselló, el señor Juan Salas Serra y la señora Gileta S. Noguera Shülz.

Estas personas se oponen al mencionado proyecto por diversos motivos, entre los cuales destacan:

La falta de consignación presupuestaria del justo precio; falta estudio de impacto ambiental; el hecho de que no concurren las circunstancias que determinan la urgencia; se considera la obligatoriedad paso subterráneo ya que no se trata de una línea troncal: que no existe gráficamente la finca número 4 del perfil de las líneas de la parcela 60 del polígono 39 del término de Lluçmajor; que el trazado es arbitrario; que hay errores diversos en el proyecto como el cómputo de soportes, y en último lugar que la tramitación se hace bajo subterfugio legal a un potencial de 16 kV cuando en realidad está preparado y previsto funcionar a 66 kV.

Estas alegaciones se enviaron a GESA ENDESA, para que contestara, en cumplimiento de lo que establece el artículo 145 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El cual ha contestado el día 5 de junio de 2006.

Se concluye que:

Que la finca número 4 del perfil de la línea de la parcela 60 del polígono 39 del término de Lluçmajor existe y consta a la grafía del Catastro, de acuerdo con el plano adjuntado por GESA.

La no necesidad de estudio de impacto ambiental, puesto que no afecta a espacios naturales protegidos (ANEI), visto plano adjunto por GESA.

En cuanto a la urgencia de la expropiación, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el artículo 52.1 establece, que «se declararan de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso» y el artículo 54.1 del mismo texto legal establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La línea tiene consideración de troncal ya que su objeto y finalidad es la interconexión de dos líneas generales. Siendo este proyecto una parte de una serie de proyectos que enlazan la subestación de Lluçmajor con la estación de maniobras

(futura ubicación de la subestación de Cala Blava, incluida en el Plan Sectorial Energético de las Islas Baleares).

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión de Plan Sectorial Energético de las Islas Baleares las nuevas líneas de media tensión troncales podrán ser aéreas en la medida que discurren por trazado previamente existentes o su instalación obedece a la necesidad de incrementar la potencia disponible o para aumentar el grado de fiabilidad de la red o nivel de cualidad de servicio global.

En referencia a la consignación presupuestaria del justo precio, el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que una vez firme el acuerdo para el cual se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar el justo precio y de acuerdo con el artículo 52.4 del mismo texto legal establece que vista el acta previa a la ocupación y de los documentos al expediente de la Administración formulará hojas de depósito previo.

4. Fundamentos de derecho:

Visto el proyecto presentado, se han cumplido todos los trámites administrativos que dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, todos ya mencionadas;

Vistas las alegaciones presentadas;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como el resto de disposiciones aplicables;

Haciendo uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, resuelvo:

1. Autorizar la línea eléctrica aérea de 15 KV de interconexión entre la línea aérea a 15 KV «Es Marroig» y la estación de maniobras «Cala Blava», en el término municipal de Lluçmajor, con las características técnicas siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Denominación del proyecto: «Línea eléctrica aérea a 15 kV de interconexión entre la línea aérea a 15 kV «Es Marroig» y la estación de maniobras «Cala Blava».

Situación de la instalación: En la zona del Camino de Sa Torre y el Camino de S'Aguila en el término municipal de Lluçmajor.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio eléctrico y disminuir los problemas de saturación de la actual red de 15 kV situada en la zona sur de Mallorca.

Datos técnicos: Línea aérea a 15 kV. Primer tramo entre los soportes 1 y 7 de 903 metros de longitud y conductores de Al-Alw de 125,1 mm² de sección. Segundo tramo entre los soportes 8 y 40 de 5513 metros y conductores de Al-Alw tipo Gull de 381,1 mm² de sección, dimensionado para funcionar en un futuro a 66 KV.

Presupuesto: 387.641,64 euros.

2. Pero la línea eléctrica aérea de 15 KV de interconexión entre la línea aérea a 15 KV «Es Marroig» y estación de maniobras «Cala Blava», en el término municipal de Lluçmajor, no podrá convertirse en una línea aérea de alta tensión, por el incumplimiento de los artículos 161 y 162 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo cual se regulen las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

3. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo que disponen los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que lleva implícita, si es necesario, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con que la persona solicitante no ha llegado a acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos mencionados en el anexo de esta resolución, al efecto de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

4. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Comercio, Industria y Energía, en el plazo

de un mes, a contar a partir del día siguiente de notificarse, de acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime oportuno en defensa del derecho.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Propietario: Sr. Juan Maura Arbós. Domicilio: Av. de Jaime III, 5, 4.^a 1.^a, Palma. Finca afectada: núm. 1 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 28, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 684 m. Superficie afectada por el vuelo: 684 m × 9 m = 6.156 m². Nro. de apoyos: 6. Superficie total de la base de los apoyos: 7,74 m².

Propietario: Sr. Rafael Tovar Mojer. Domicilio: Polígono 39, parcela 30, finca Ca n'Aulet. Finca afectada: núm. 2 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 30, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 98 m. Superficie afectada por el vuelo: 98 m × 9 m = 882 m². Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: 1,21 m².

Propietario: Sr. Montserrat Pons Boscana. Domicilio: C/ Fuente, 6, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 3 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 58, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 843 m. Superficie afectada por el vuelo: 843 m × 9 m = 7.587 m². Nro. de apoyos: 5. Superficie total de la base de los apoyos: 9,88 m².

Propietarios: Sr. Miguel Salvà Lluç, Sra. María Matas Luis. Domicilio: C/ del Pare Caldés, 26, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 4 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 60, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 27 m. Superficie afectada por el vuelo: 27 m × 9 m = 243 m².

Propietaria: Sra. Margarita Clar Sastre. Domicilio: C/ del Sindicato, 30, Palma. Finca afectada: núm. 5 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 36, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 190 m. Superficie afectada por el vuelo: 190 m × 9 m = 1.710 m². Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: 1,69 m².

Propietaria: Sra. Juana Monserrat Torrens. Domicilio: C/ de la Ribera, 4, 1r A, Palma. Finca afectada: núm. 6 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 35, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 195 m. Superficie afectada por el vuelo: 195 m × 9 m = 1.755 m². Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: 1,69 m².

Propietaria: Sra. Isabel Catany Ros. Domicilio: C/ de la Reina María Cristina, 11, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 7 del perfil de la línea, polígono 39, parcela 34, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 28 m. Superficie afectada por el vuelo: 28 m × 9 m = 252 m².

Propietario: Sr. Juan Salvà Pericàs. Domicilio: C/ de Valls, 22, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 8 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 2, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 27 m. Superficie afectada por el vuelo: 27 m × 9 m = 243 m². Nro. de soportes: 1. Superficie total de la base de los soportes: 1,96 m².

Propietaria: Sra. Juana Monserrat Torrens. Domicilio: C/ de la Ribera, 4, 1r A, Palma. Finca afectada: núm. 9 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 13, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 94 m. Superficie afectada por el vuelo: 94 m × 9 m = 846 m².

Propietario: Sr. Juan Salvà Pericàs. Domicilio: C/ de Valls, 22, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 10 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 12, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 37 m. Superficie afectada por el vuelo: 37 m × 9 m = 333 m².

Propietario: Sr. Juan Salvà Pericàs. Domicilio: C/ de Valls, 22, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 11 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 14, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 105 m. Superficie afectada por el vuelo: 105 m × 9 m = 945 m². Nro. de soportes: 1. Superficie total de la base de los soportes: 1,69 m².

Propietaria: Sra. Antonia Ferrer Carbonell. Domicilio: C/ del Born, 44, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 12 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 46, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de

conductores: 212 m. Superficie afectada por el vuelo: $212 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 1908 \text{ m}^2$. Nro. de soportes: 1. Superficie total de la base de los soportes: $1,69 \text{ m}^2$.

Propietario: Sr. Magín Ferrer Adrover. Domicilio: C/ Sindicato, 46, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 13 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 22, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 111 m. Superficie afectada por el vuelo: $111 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 999 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: $1,96 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Antonia Ferrer Carbonell. Domicilio: C/ del Born, 44, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 14 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 24, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 91 m. Superficie afectada por el vuelo: $91 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 819 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: $1,96 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Juana Ana Noguera Schütz. Domicilio: C/ Esperança, 11, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 15 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 20, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 381 m. Superficie afectada por el vuelo: $381 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 3.429 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: $1,96 \text{ m}^2$.

Propietario: Sr. Juan Mir Serra. Domicilio: C/ Fuente, 20, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 16 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 32, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 857 m. Superficie afectada por el vuelo: $857 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 7.713 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 5. Superficie total de la base de los apoyos: $9,8 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Coloma Mojer Vidal. Domicilio: C/ d'Antoni Maura, 15, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 17 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 40, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 24 m. Superficie afectada por el vuelo: $24 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 216 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Lucía Vidal Garcías. Domicilio: C/ de la Unió, 40, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 18 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 38, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 309 m. Superficie afectada por el vuelo: $309 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 2.781 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 2. Superficie total de la base de los apoyos: $3,92 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Lucía Vidal Garcías. Domicilio: C/ de la Unió, 40, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 19 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 39, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 165 m. Superficie afectada por el vuelo:

$165 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 1.485 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: $1,69 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Lucía Vidal Garcías. Domicilio: C/ de la Unió, 40, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 20 del perfil de la línea, polígono 40, parcela 36, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 81 m. Superficie afectada por el vuelo: $81 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 729 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: $1,96 \text{ m}^2$.

Propietario: Sr. Emilio Juan Fernández Miró. Domicilio: C/ de Joan de Saridakis, 37, Palma. Finca afectada: núm. 21 del perfil de la línea, polígono 52, parcela 40, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 552 m. Superficie afectada por el vuelo: $552 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 4.968 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 3. Superficie total de la base de los apoyos: $5,61 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Margalida Trobat Mas. Domicilio: C/ Iglesia, 3, Algaida. Finca afectada: núm. 22 del perfil de la línea, polígono 52, parcela 27, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 995 m. Superficie afectada por el vuelo: $995 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 8.955 \text{ m}^2$. Nro. de apoyos: 7. Superficie total de la base de los apoyos: $27,62 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Antonia Maimó Crespi. Domicilio: C/ de Meliá, 43, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 23 del perfil de la línea, polígono 52, parcela 28, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 141 m. Superficie afectada por el vuelo: $141 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 1.269 \text{ m}^2$.

Propietaria: Sra. Antonia Maimó Crespi. Domicilio: C/ de Meliá, 43, Lluçmajor. Finca afectada: núm. 24 del perfil de la línea, polígono 52, parcela 29, término municipal de Lluçmajor. Afección: Longitud de vuelo de conductores: 23 m. Superficie afectada por el vuelo: $23 \text{ m} \times 9 \text{ m} = 207 \text{ m}^2$.

Palma de Mallorca, 24 de octubre de 2006.—El Director general de Industria, Gabriel de Juan Coll.

UNIVERSIDADES

66.720/06. **Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia sobre extraviado del título de Licenciado en Historia.**

A efectos de la Orden de 3 de septiembre de 1974 se anuncia el extraviado del título de Licenciado en Historia

de don Javier Hernández Ruano, expedido el 12 de noviembre de 1998.

Valencia, 3 de octubre de 2006.—El Decano de la Facultad, Jorge Hermosilla Pla.

66.803/06. **Resolución de la E.U. de CC. de la Universidad de León, sobre extraviado de Título de Diplomado.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E 13/07/1988), se anuncia la incoación de un duplicado de Título de Diplomado en Enfermería, por extraviado del que fue expedido en León, el 1 de julio de 1988, número de Registro de la Universidad de León 8n00118, a favor de doña Ana García Fernández.

Se hace público el presente anuncio para que las personas interesadas en el plazo de treinta días, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

León, 13 de noviembre de 2006.—El Director, Leandro B. Rodríguez Aparicio.

66.825/06. **Anuncio de extraviado del Título de Licenciada en Medicina y Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.**

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extraviado del Título de Licenciada en Medicina y Cirugía a nombre de doña María Esther Asensio Moncayo, expedido el día 22 de julio de 1993, con Registro Nacional de Títulos número 1994105526.

Granada, 22 de septiembre de 2006.—El Rector, David Aguilar Peña.

66.878/06. **Resolución de la Facultat de Farmàcia de la Universitat de València (Estudi General) sobre extraviado de título.**

Extraviado el Título de Licenciada en Farmacia de doña Alicia Perez Muñoz, con NIF 22.545.432-G, expedido el 12 de julio de 1988, se anuncia por término de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Burjassot, 24 de octubre de 2006.—El Vicedecano, Juan José Server Carrió.